



# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE EN LA**

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.		FUEBA	
Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 P
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**Comisión provincial**

Esta Corporación en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente.

	Pta. cts.
Ración de pan, de 70 decagramos.	23
Idem de carne, kilogramo.	1'51
Idem de vino, litro.	36
Idem de cebada, de 6'9375 litros	76
Idem de paja, de 6 kilogramos	28
Idem de aceite, litro.	1'01
Idem de carbon, kilogramo.	09
Idem de leña, kilogramo.	04

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de

que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes. Logroño 18 de Junio de 1885.—El Vice-presidente, Pedro Uzquiano.—El Secretario, Joaquin Farias.

**ADMINISTRACIÓN DE Contribuciones y Rentas.**

*Repartimientos de Territorial.*

**CIRCULAR.**

En el «Boletín oficial» número 276 del lunes 18 de Mayo último, se circularon los cupos de la contribución territorial de los pueblos de la provincia, que hacian las prevenciones oportunas para su pronta y segura realización. En estas prevenciones se fijaba el plazo de 25 dias, mas 10 para la exposición al público y juicio de agravios, plazo mas que suficiente para dar por terminado el servicio que se encomendaba.

Hasta la fecha son muy contados los pueblos que han presentado los repartimientos y demás documentos inherentes á los mismos, y hay tambien algunos que no han formulado todavía el pedido de recibos talonarios lo cual demuestra abandono y apatía en servicio tan preferente y de plazo fatal, tanto en

los establecidos para la recaudación la cual exige la previa presentación para realizarla.

Cuando conozcan los pueblos la presente circular, será cumplido el plazo que se concedió para la presentación de repartimiento de territorial, y dispuesta esta Administración á hacer una verdad sus prevenciones, al tercero dia de espirar el repetido plazo, propondrá al Sr. Delegado contra los pueblos morosos la multa de 50 á 500 pesetas, segun la importancia y circunstancias que concurren en cada localidad en conformidad con el art. 46 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, y se mandaran Comisionados plantones con cuatro pesetas diarias, que satisfarán el presidente de la Junta pericial, que debe ser individuo del Ayuntamiento, y los demás vocales de dicha Junta. Si después de esta medida no se consigue el cumplimiento del servicio aludido, la administración propondrá igualmente al Sr. Delegado de Hacienda la declaración de responsabilidad al pago del trimestre ó trimestres contra todos los individuos de la referida Junta pericial.

Es preciso cortar de raiz apatías é incurias por ningun sí justificadas, y que á ningun resultado práctico conducen. Así es que la Administración no puede tener las consideraciones que quisiera y á que siempre propende, porque ante los deberes de su cargo y conminaciones

que recibe de la Superioridad, no puede por menos de ser rígida é inexorable, y por desagradable que le sea, apurará todos los medios coercitivos á conseguir el cumplimiento del servicio á que la presente circular se contrae.

Logroño 18 de Junio de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Leoncio Lopez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de LOGROÑO.**

Relacion de las acciones correspondientes á la primera serie de las emitidas para la construcción del pantano de la Gragera y de la Deuda municipal, que la suerte ha señalado para la amortización, en el sorteo público celebrado ante el Excmo. Ayuntamiento en el dia catorce del presente mes.

*Acciones del pantano.*

Número de las acciones.	ACCIONISTAS Á QUIEN PERTENECEN.
356	
374	
362	
316	D. Rafael Roca.
331	
332	
313	

- 422  
433  
449 D. Santiago Saenz Treviño  
447  
450  
451  
61  
85  
106 Excmo. Sr. D. Juan Domingo Santa Cruz.  
101  
49  
105  
47  
397 Herederos de Don Félix  
399 Martínez Verde.  
135 Herederos del Excmo. Señor. D. Vicente Fernández de Urrutia.  
133  
244  
215  
210  
224  
254 D. Maximiano Híjon.  
249  
228  
246  
219  
195  
192  
196 D. Anselmo Torralbo.  
193  
483 D. Fermin de Castejon.  
111 D. Eusebio Iradier.  
115 D. José Rodríguez Paterna.  
496 Herederos de D. Manuel  
498 Maria Urien.  
154 Herederos de D.ª Rafaela Careaga.  
177 D. Ciriaco del Val.  
176  
3 D. Juan Manuel Farias y Herce.  
185  
408 D. Juan Farias y Caramargo.  
409

Obligaciones de la Deuda municipal.

Numeración de las acciones que deben ser amortizadas.	ACCIONISTAS A QUIEN PERTENECEN.
11 al 20	Don Donato Modesto Saenz.
131 al 140	Don Plácido Aragón.
521 al 530	Don Nicolás Martínez y Benito.
491 al 500	El mismo.

Logroño 15 de Junio de 1885.—El Presidente, Francisco Diez.—El Secretario, Anselmo Torralbo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de indicada ciudad durante el mes de Mayo último, formado por su Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz.

Previamente leida, se aprueba el acta de la anterior.

Se admite la renuncia que Don Juan Garnica hace en favor de Don Vicente Nazar, respecto del arbitrio de la plaza Mercado que el primero subastó.

Que el asentista de varios ramos de arbitrios y consumos Don Aniceto Melón, amplió la fianza, que por tal concepto tiene prestada.

Se aprueba el extracto de los acuerdos del mes de Abril, disponiendo se remita un ejemplar al Gobierno civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 10.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

A instancia de D. Escolástico Arenzana, se le conceden 3 hectólitros y treinta y tres litros de trigo de las existencias del Pósito, á reintegrar en el próximo Agosto con las creces de reglamento.

Se dispuso anunciar la subasta para el arriendo del alumbrado público, durante el año de 1885-86, bajo el tipo de 1000 pesetas.

Día 17.

No tuvo efecto la de este día por no haber suficiente número de señores Concejales

Día 24.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz.

Leida, quedó aprobada el acta de la anterior.

No habiendo producido efecto la subasta para el arriendo del alumbrado, se acordó otra nueva para el 31 del actual bajo el tipo de 1250 pesetas.

Apareciendo destruidos los signos divisorios de las jurisdicciones de esta ciudad y la villa de Hormilloja en el término nombrado «Momediano», se nombró una Comisión para que, de acuerdo con el Ayuntamiento

de dicha villa practique el deslinde y amojonamiento de aquel terreno y coloque dichos signos en el lugar correspondiente.

Se aprueba una cuenta de D. Venancio de Pablo.

Se dispuso adquirir dos sellos sistema Cauchout, para la Alcaldía y Secretaría.

Se aprueban dos cuentas de Don Gabino Gobantes y D. José Beitia por material y trabajos de carpintería y herrería invertidos en los edificios del común.

Día 31.

Presidencia del Alcalde Don Pedro Ortiz.

Prévia lectura, se aprueba el acta de la anterior.

Se autorizó la recaudación é inversión de fondos municipales en el mes de Junio próximo, con sujeción á el presupuesto vigente.

A una circular de la Administración de Propiedades é Impuestos señalando 643.50 pesetas de cupo por la sal para el año de 1885-86, se dispuso consultar con la Junta municipal el medio de cubrir dicho cupo.

Consultar igualmente con la propia Junta, el modo y forma de administrar los ramos de arbitrios y consumos que no se han subastado, citándola al efecto para el próximo miércoles tres del actual á las 8 de la noche.

Se autoriza á la Junta local de 1.ª enseñanza para que, las 100 pesetas que se consignan en el capítulo 4.º, artículo 4.º del presupuesto corriente, las invierta en premios para los niños concurrentes á las Escuelas públicas, que más se distingan en los exámenes próximos.

Nájera 3 de Junio de 1885.—El Secretario, Francisco Pérez.—V.º B.º, El Alcalde, Pedro Ortiz.

Aprobación.

El Ilustre Ayuntamiento, en su sesión del día de la fecha prévia lectura, aprobó el extracto que antecede disponiendo se remita un ejemplar á el Gobierno civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, á tenor de lo que preceptua el artículo 109 de la ley Municipal.

Nájera 14 de Junio de 1885.—El Secretario, Francisco Pérez.—V.º B.º, Pedro Ortiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cervera del rio Alhama.

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Lacruz y Jiménez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

También lo fué el extracto de los acuerdos del mes de Abril último.

Se concedió nueva prórroga para que los encargados de la testamentaria de D. José Jiménez, desocupen las habitaciones en que aquél residió.

Leida una instancia de D. Fermín Alfaro, en que manifiesta que su molino denominado del Cubo, no tiene sobre sí el gravamen ú obligación que se pretende imponerle con la construcción de una bovedilla y colocación de dos rejas en el cauce del expresado artefacto; se acordó que una comisión del Ayuntamiento examine el trozo que de dicho cauce se intenta cubrir, y proponga, si con otra clase de obras pudiera quitarse el peligro existente para las personas que en el expresado sitio acostumbra bañarse.

Aprobada por la Junta municipal la imposición de recargos extraordinarios sobre las especies de consumos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto formado para el próximo año económico de 1885-1886; se dispuso se participe al arrendatario ó rematante del impuesto, para que tenga conocimiento del aumento de derechos sobre las especies gravadas con dichos recargos, y del que proporcionalmente ha de tener la cantidad por lo que se le adjudicó la subasta.

Sesión del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Lacruz y Jimenez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Aprobado el informe de la comisión sobre la clase de obras que pudieran llevarse á cabo para impedir el bañarse y nadar en el punto llamado Cubo del molino, con el objeto de evitar desgracias personales; en cuyo informe se manifiesta que solamente pudiera tener lugar la construcción de un techacho ó bóveda que cubriera las aguas, ó la colocación de una verja de hierro para el mismo fin; obras, cualquiera de ellas, de bastante importancia, y sin recursos autorizados para realizarlas; se acordó prohibir en absoluto el bañarse y nadar en el punto de referencia; publicándose al efecto, el correspondiente bandó, y colocando en la pared del molino una inscripción alusiva á la prohibición indicada.

Quedaron autorizados varios pagos con cargo al capítulo de imprevistos.

Se dispuso sacar á subasta pública el arriendo de los derechos del arbitrio municipal Peso y Puestos públicos para 1885 á 1886; señalando como tipo la cantidad de 1.500 pesetas.

Sesión del día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Lacruz y Jiménez.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Leida una instancia presentada por Aniceto Jiménez y García, en solicitud de un terreo de 70 metros

cuadrados, situado en La Alameda; se dispuso que la comisión de policía urbana examine el terreno é informe.

Enterada la Corporación de otra de Antonino Jimenez, que solicita una parcela en el punto llamado Barranquillo, consistente en cuatro metros cuadrados; se remitió á informe de la comisión expresada.

Vista la que presenta el rematante de consumos, manifestando su negativa á la recaudación del aumento del recargo ordinario, así como á la correspondiente al extraordinario, acordado por la Junta municipal para cubrir el déficit del Presupuesto en el próximo año económico de 1885 á 1886; se acordó suspender todo procedimiento hasta que sea ley el Proyecto de Presupuestos generales del Estado; obrando entonces con toda energía, sin desviarse de la más severa legalidad.

Sesión del día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Lacruz y Jiménez.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aprobado el informe de la comisión de policía urbana sobre el terreno que para la construcción de una bodega en el término llamado San Miguel, tiene solicitado, Manuel Navarro y González, se acordó su concesión por la cantidad de seis pesetas.

Visto el que emite la misma comisión sobre la parcela pedida por Antonino Jiménez, en el punto llamado Barranquillo; también le fue concedida, por la cantidad de tres pesetas.

Examinado el dictamen de dicha comisión relativo al sitio solicitado en La Alameda por Aniceto Jiménez y García, para edificar una casa estimando los fundamentos que aquella consigna para demostrar que en su concepto no debe enagenarse el terreno solicitado; se acordó como la comisión propone.

Aprobado el expediente de subasta de los derechos del arbitrio municipal para 1885 á 1886, denominado Peso y Puestos públicos; fué adjudicada definitivamente como mejor postor, á favor de D. Vicente Pascual y García, por la cantidad de 1875 pesetas; admitiendo como fiador personal á D. Luis Alfaro y Gil.

Se autorizó el pago de la limpieza diaria del Matadero, correspondiente á la mensualidad comprendida entre el 16 de Abril último al 15 del actual.

Le fué concedido permiso á D. Miguel Díez, por la cantidad anual de 25 pesetas, para quemar yeso con leña de estos montes comunes.

Sesión del día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Lacruz y Jiménez.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Vista una comunicación de D. Sebastián Miguel y Escudero, concejal electo en las últimas elecciones,

participando, en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la ley Municipal, su cambio de domicilio; se dispuso hacer la debida anotación en el registro correspondiente, con el objeto de que se tenga en cuenta para hacer en su día la eliminación en el Padrón de este vecindario.

Enterado el Ayuntamiento de la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos, señalando á esta villa la cantidad de 1072 pesetas y 52 céntimos por el cupo perteneciente al gravamen impuesto sobre la sal, para 1885 á 1886; y ordenando, al mismo tiempo, se participe el medio que se adopte para recaudarla; se acordó llamar la atención de la Administración sobre el número de habitantes que sirve de base para el señalamiento del indicado gravamen, que por analogia y conforme con la regla 2.ª del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, debe ser el que arroje el censo de población en sus tres cuartas partes, y no el total de habitantes, como sucede para señalar el de la sal; y que el medio adoptado para la recaudación, es el arriendo á libre venta.

Se acordaron varios pagos con cargo al capítulo de imprevistos.

Cervera del Rio Alhama 1.º de Junio de 1885.—Valentín Milla.—V. B.º El Alcalde, Juan Lacruz.

Sesión ordinaria del día 7 de Junio de 1885.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto anterior, y se acordó su remisión al Illmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial.»—El Alcalde Presidente, Juan Lacruz.

### Gobierno militar.

Don Vicente Minguez y Gomez, Teniente Ayudante del Batallón de Depósito de Logroño, núm. 131 y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa que se instruye contra el recluta disponible del citado Batallón Federico Perez Arcila, por delito de desertión: por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de veinte dias comparezca en la Guardia del principal de esta Plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldia y juzgado con arreglo á Ordenanza.

Y para que este edicto tenga

la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial de Madrid» y «Boletín oficial de la provincia.»

Dado en Logroño á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Vicente Minguez.

### Anuncios oficiales

Se halla vacante la plaza de Practicante ó Ministrante de esta villa para la asistencia en lo concerniente á la Cirujía menor de las familias pobres clasificadas por este Ayuntamiento, con la dotación anual de noventa pesetas pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de ocho dias en la Secretaría municipal de la misma, acompañadas de su título profesional ó copia autorizada del mismo, cuyo término empezará á contarse desde la fecha en que aparezca en el «Boletín oficial» de la provincia.

Pradejón 16 de Junio de 1885.—El Alcalde, Santiago Ezquerro.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales, los contribuyentes pueden examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que

crean convenientes, si es que se hallan perjudicados.

Torrecilla de Cameros 16 de Junio de 1885.—El Alcalde, Toribio Ayala.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1885 á 1886, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 dias, durante el cual, pueden los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Briñas 18 de Junio de 1885. El Alcalde, Manuel Prestamero.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1885 á 86, se anuncia al público para que los contribuyentes en el comprendidos lo examinen en el preciso término de 10 dias, pasados los cuales, no se admitirá ninguna reclamación que pudieran hacer.

Santa Coloma 15 de Junio de 1885.—El Alcalde, Julian Marin.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1885 á 86, se anuncia al público para que los contribuyentes en el comprendidos lo examinen en el preciso término de 12 dias, pasados los cuales, no se admitirá ninguna reclamación que pudieran hacer.

Ventosa 15 de Junio de 1885. El Alcalde, Pedro Montenegro.

### OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO

Día 18 de Junio de 1885.

Temperatura máxima al Sol . . . . .	23.8
Idem id. á la sombra . . . . .	20.0
Temperatura mínima al aire. . . . .	13.8
Idem id. al reflector. . . . .	13.4
ALTURA BARO- METRICA . . . . .	729.5
á las 9 de la mañana . . . . .	728.8
á las 3 de la tarde . . . . .	N. trisa.
VIENTO . . . . .	idem.
á las 9 de la mañana . . . . .	Cubierto.
á las 3 de la tarde . . . . .	idem.
ESTADO DEL CIELO . . . . .	4.0
Agua evaporada . . . . .	
Ozono . . . . .	
Lluvia . . . . .	

Imp. de F. Martinez Zaporta.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Junio por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del Pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	PROCEDENCIA	CLASE.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
5404	Tomas Garcia.	Grañon.	Clero.	Rústica.	19	12	Junio.	1885.	68	13
5405	Leoncio de Vicente.	Id.							32	87
5406	Narsiso Iñiguez.	Id.							56	37
5407	Lorenzo Murillo.	Id.							7	50
5408	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.							26	50
5409	Id.	Id.							65	«
5410	Id.	Id.							33	88
5411	Id.	Id.							56	37
5412	Esteban Zuazo.	Id.							236	25
5413	Pedro Aldama.	Rivas.							5	25
5414	Id.	Id.							6	25
5415	Id.	Id.							18	12
5416	Id.	Id.							2	50
5417	Cipriano Mendi.	Santo Domingo.							8	75
5418	Id.	Id.							3	89
5419	Id.	Id.							8	80
5420	Id.	Id.							5	25
5421	Luis Villaverde.	Hervias.							10	12
5422	Id.	Id.							6	37
5423	Id.	Id.							1	88
5424	Id.	Id.							12	63
5425	Id.	Id.							8	88
5426	Id.	Id.							5	12
5427	Id.	Id.							7	63
5428	Id.	Id.							2	88
5429	Id.	Id.							18	37
5430	Id.	Id.							5	12
5431	Id.	Id.				14			3	87
5432	Id.	Id.							2	50
5436	Cipriano Mendi.	Santo Domingo.							1	25
5437	Id.	Id.							3	25
5438	Id.	Id.							5	13
5440	Inocencio Urbina.	Hervias.							6	37
5441	Id.	Id.							5	«
5442	Id.	Id.							22	63
5443	Id.	Id.							2	63
5444	Id.	Id.							3	75
5445	Id.	Id.							37	50
5446	Id.	Id.							22	63
5447	Id.	Id.							18	88
5448	Id.	Id.							2	13
5449	Pedro Val.	Idem.							14	«
5450	Id.	Id.							28	88
5451	Id.	Id.							3	»
5452	Juan Muñoz.	Valdemadera.							8	75
5453	Id.	Id.							2	«
5454	Id.	Id.							4	«
5455	Id.	Id.							4	63
5456	Id.	Id.							7	13
5457	Id.	Id.							12	50
5460	Primo Moreno.	Alesón.							3	88
5461	Id.	Id.							8	13
5462	Mateo Lopez.	Rivas.							7	50
5463	Id.	Id.							8	75
5464	Gregorio Melchor.	Grañon.							5	12
5466	Aquilino Vallés	Id.							25	50
5467	Id.	Id.							26	63
5468	Gregorio Melchor.	Id.							44	38
5469	Id.	Id.							38	«
5470	Felipe Garcia.	Id.							32	63
5471	Id.	Id.							13	«
5472	Id.	Id.							3	«
5473	Pablo Alonso.	Hervias.							10	«
5474	Id.	Id.							6	13
5475	Id.	Id.							10	13
5476	Id.	Id.							33	«
5477	Id.	Id.							12	75
5478	Francisco Montoya.	Corporales.							8	75
5479	Antonio Alonso.	Hervias.							9	75
5480	Cesareo Barruso.	Bañares.							50	13

(Continuará.)